



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00080-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir al organismo rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto de los perseguidos. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, establecerá si hasta esta época todavía desconoce el correo electrónico de los accionados, caso en el cual llevará a cabo de forma física tal enteramiento, adjuntando la demanda y sus anexos (inc. 3º, art. 6º del citado Decreto). Por lo contrario, es decir, de contar con el respectivo canal virtual, procederá conforme lo estatuye el señalado canon 8º del cuerpo legal en referencia, suministrando los datos allí indicados y ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla tal preceptiva.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, la respuesta brindada por el HOTEL CAMPESTRE LAS BAILARINAS, frente a la cautela comunicada en su momento (fl. 32 del expediente digital).

Finalmente, **se agregan** al paginario las constancias de radicación de los oficios referentes a las figuras preventivas ordenadas en su oportunidad (fls. 24 y 28 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 4 DE AGOSTO
DE 2020.

SECRETARIA

ogc

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

31d492ef6f26eab17e633da5ced5a1efcc5e86ac896d0f117e31cc814eb9d0fb

Documento generado en 31/07/2020 08:24:01 a.m.